

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2018, se han aprobado las bases reguladoras y se han convocado las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de bombero conductor del servicio de extinción de incendios, personal funcionario y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE BOMBERO CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PERSONAL FUNCIONARIO

BASES

Primera - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad y mediante oposición libre de dos plazas de bombero conductor del servicio de extinción de incendios con carácter de funcionario de la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales Grupo C1, nivel de complemento de destino 15, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Benavente para el año 2017 y 2018, según lo establecido en el artículo 76 y DT 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el servicio de extinción de incendios y previa inclusión en oferta de empleo público antes de la finalización de la oposición en su caso, en su caso.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la legislación vigente.

La plaza convocada exigirá el cumplimiento de todas las obligaciones y funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

El sistema de selección de los aspirantes será la oposición libre y se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y deberá de resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacio-

nal de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta en el anexo IV, de estas bases.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Los aspirantes, deberán acreditar, no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título de bachiller o equivalente. En el caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse de certificado expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y ciencia que acredite la citada equivalencia.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase C.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera- Solicitudes, plazos y lugar de presentación.

1.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento debidamente cumplimentadas irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos relativos a su personalidad, manifestando a la vez que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases.

Junto con la solicitud, igualmente deberán de adjuntar la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir exigido

3.- Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 20,60 euros en la cuenta de la cuenta bancaria denominada "Ayuntamiento

de Benavente" Entidad: ES10 3085 0012 46 1396583310. Concepto: tasas derecho de examen bombero conductor.

La falta de pago o la falta de justificación del pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes señalado en la base cuarta determinarán la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de dicha tasa.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. (Se justificará con el certificado expedido por el Centro de atención al minusválido), tendrán una reducción del 50%. No se establecerá ninguna exención de esta tasa de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal reguladores de la tasa por documentos que expidan o de que extiendan la Administración o las autoridades Municipales. (artículos 6 y 7)

Sólo se procederá a la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

4.- También podrán presentarse las instancias en el plazo citado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Empleo de la plaza que se convoca, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación y consiguiente nombramiento. Los llamamientos de la bolsa se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento establecido en las bases generales reguladoras de la bolsa de empleo para la contratación temporal del Excmo. Ayuntamiento de Benavente (BOP 9 de noviembre de 2015).

Cuarta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará mediante resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días para subsanación de errores en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el tribunal calificador por la Alcaldía-Presidencia, haciéndose pública su composición con la publicación en el BOP de la referida lista de admitidos y la fecha de realización del primer ejercicio.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a

petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- 3 Vocales: funcionarios de la administración local o autonómica designados por el Alcalde.
- Secretario: Actuará de Secretario un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, con voz y voto.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen Jurídico del sector público.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto. Para la pruebas médicas y psicotécnicas y físicas podrá requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá un informe en su caso con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá.

Todos los miembros del tribunal deben de tener titulación igual o superior a la plaza convocada.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, la presente convocatoria clasifica al órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría segunda.

Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.- Contenido de las pruebas.

El procedimiento de selección de los aspirantes será oposición libre.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de los siguientes 4 ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

1.- *Primer ejercicio:* De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, igual para todos los aspirantes, elaborado por el Tribunal antes de su realización. El cuestionario constará de preguntas tipo test de entre 50 y 70 preguntas que versarán sobre los temas contenidos en el programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, más el 10% de las preguntas, para reserva para posibles anulaciones. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres/cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora para responder al cuestionario. Se calificará de 0,00 a 10,00 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superar la prueba. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará atendiendo a la siguiente fórmula ($10/n^{\circ}$ de preguntas planteadas). Cada tres preguntas contestadas erróneamente restarán la puntuación de una pregunta contestada correctamente. Las preguntas contestadas erróneamente en el intervalo inferior a 3, restarán igualmente la parte proporcional. Las preguntas no contestadas no se penalizan. En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario. Se eliminarán los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.- *Segundo ejercicio:* De carácter obligatorio y eliminatorio, de aptitud física, consistente en superar todas y cada una las pruebas físicas contenidas en el Anexo II de las presentes Bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas que se expresan en el Anexo II.

El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la Base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado, no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Las ocho pruebas de que consta serán eliminatorias entre sí, puntuándose con un mínimo de 5 puntos y un máximo de 10 puntos cada una de ellas, excepto las pruebas segunda y octava que se calificarán como apto o no apto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cada prueba o la calificación de apto. La puntuación será de conformidad con el baremo establecido en el Anexo II de las presentes Bases, ajustándose las marcas intermedias obtenidas hasta las centésimas. La nota final del tercer ejercicio será la media de las pruebas puntuables y superadas, siempre y cuando se hayan superado igualmente las pruebas segunda y octava (no puntuables con nota sino simplemente con apto y no apto).

El desarrollo del ejercicio será determinado por el tribunal en el momento de su celebración, de lo que se dará puntualmente conocimiento a los opositores.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

3.- *Tercer ejercicio:* De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, que constará de las siguientes pruebas:

A) Consistirá en una prueba práctica relacionada con la conducción y maniobras de un vehículo camión del Servicio de Extinción de Incendios o similar. La prueba se desarrollará en un circuito cerrado. El contenido y características del ejercicio se determinan en el anexo III que se acompaña a estas bases.

Será condición ineludible para poder realizar la prueba acudir el día de celebración del ejercicio provistos del permiso de conducir exigido.

En este ejercicio se evaluará la pericia, destreza, seguridad y rapidez de cada aspirante en la conducción de un vehículo camión o similar.

Se eliminarán los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B) Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto relacionado con las funciones de Bombero- Conductor, relativos a aspectos concretos de la práctica profesional.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario alcanzar 5 puntos para superar el ejercicio. En la segunda prueba se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general del aspirante, la ortografía y la claridad de exposición.

El ejercicio si así lo decide el tribunal deberá exponerse públicamente ante el tribunal, con posibilidad de preguntas y aclaraciones de dudas por parte del tribunal calificador por un período máximo de 10 minutos.

La calificación de cada una de las pruebas será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del tribunal calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel. A continuación se eliminará las notas individuales que difieran en más de punto y medio, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva. Debe quedar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del tribunal de forma anónima en las respectivas actas.

La nota final del tercer ejercicio será la media de las dos pruebas.

4.- *Cuarto ejercicio:* De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en la superación de un test psicotécnico, encaminado a comprobar que los rasgos de actitud y de personalidad del aspirante son los adecuados para el desempeño del cometido de Bombero-Conductor.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirán en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión perceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Personalidad: autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de auto-motivación.

La calificación será «apto» o «no apto».

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de los diferentes ejercicios de

la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, por último, si aún se mantuviera el empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Sistema de calificación y desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Cuando se celebren para la selección varios ejercicios consecutivos, entre la terminación de uno y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. Todos los llamamientos serán únicos. No obstante en caso de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal, se realizará un segundo llamamiento inmediatamente terminado el primero.

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el respectivo programa anexo a cada convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa, se exigirá en todo caso la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Cuando el tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por los propios aspirantes, dicha lectura será pública y la no comparecencia del/la aspirante se entenderá como retirada, determinando la eliminación del mismo.

La valoración de las pruebas escritas que no requieran lectura ante el tribunal, se realizará manteniendo en todo momento el anonimato de los candidatos.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «V», y continuará por orden alfabético de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en procesos selectivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos..

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

El secretario del tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La Fase de oposición deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Una vez celebrado el primer ejercicio del proceso selectivo, el Tribunal seleccionador hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas, con carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones. A tal efecto, los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición al público, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la plantilla correctora provisional, las cuales serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la exposición al público, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la plantilla definitiva.

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Cualquier otra alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u cualquier otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, se podrá alegar durante los tres días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente acta.

Una vez calificados todos los ejercicios de la oposición, la puntuación total vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios por el aspirante, que las hubiere superado, no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo, según orden de puntuación obtenida, mayor número de aspirantes que número de plazas convocadas.

Supera el proceso selectivo aquel o aquellos/as opositores/as que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas de la oposición y la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación de vacantes, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.

Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que han superado algún ejercicio sin haber obtenido plaza, que constituirán la bolsa de empleo de la plaza que se convoca para posibles necesidades en el Ayuntamiento, que se registrarán en cuanto al llamamiento para ser contratados o nombrados a lo establecido en las bases generales reguladoras de la bolsa de empleo para la contratación temporal del Excmo. Ayuntamiento de Benavente. (BOP 9 de noviembre de 2015).

El comienzo de las pruebas selectivas no se realizará antes de 3 meses desde la publicación de estas bases. La duración máxima de celebración del proceso de los ejercicios no podrá superar los 4 meses.

Octava.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Respecto al requisito de no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza, y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se adjunta en el anexo IV, de estas bases, el opositor deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por el servicio de prevención y salud.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, siempre que el interesado indique en el modelo de instancia que se presta su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos

documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- *Plazo*: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.
- *Excepciones*: Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.
- *Falta de presentación de documentos*: Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Si transcurridos los plazos previstos para la presentación de la documentación o la toma de posesión, no se presentase (o presentando la documentación de la misma se derivase que no cumple los requisitos exigidos) o efectuase dicha presentación o toma de posesión, la Alcaldía requerirá al correspondiente Tribunal para que formule la propuesta de nombramiento o contratación a favor del/la aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo o Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, el cual previo cumplimiento, de los requisitos previstos en la convocatoria será nombrado o resuelta su contratación. A estos efectos, el plazo de presentación de documentación podrá reducirse a la mitad.

Novena.- Nombramiento de funcionario de carrera.

Nombramiento de funcionarios: Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de los que habiendo superado las pruebas reúnan los requisitos exigidos, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contados desde el día siguiente a la publicación de las mismas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Contra los actos administrativos que deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo hábil para recurrir contra el nombramiento o la contratación y dos meses más sin que se hubiere interpuesto recurso, se procederá de ofi-

cio, mediante diligencia que constará documentada en el expediente, a la destrucción de las solicitudes en cualquier sistema selectivo, así como de la documentación aportada al concurso o concurso-oposición por los/las aspirantes que, al concluir dicho plazo, no hubieren solicitado su devolución.

Undécima.- Normativa aplicable.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración del Estado; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.

Benavente, 23 de octubre de 2018.-El Alcalde.

A N E X O I

PROGRAMA PRIMER EJERCICIO

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenidos.

Tema 2.- La Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 4.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local español. Régimen jurídico.

Tema 5.- La Organización Municipal. Competencias.

Tema 6.- El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación. Selección. Incompatibilidades.

Tema 7.- El personal al servicio de la administración local. Derechos y deberes.

Tema 8.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de género.

Tema 9.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Medidas de protección y medidas de emergencia, equipos de protección individual.

Tema 10.- Ley 4/2007 de 18 de mayo de Protección Ciudadana de Castilla y León.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.-Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.- Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.- Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor.-

Tema 4.- Sistemas de extinción de incendios. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 5.- Incendios en edificios. Comportamiento de los materiales constructivos

frente al fuego. Criterios generales en la extinción según el uso al que se destina la edificación.- Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 6.- Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 7.- Extintores portátiles. Clasificación. Elementos de identificación y características. Puesta en funcionamiento. Prevenciones y otros datos. Revisiones.

Tema 8.- Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 9.- Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Código de identificación de riesgo. Etiquetas de peligro. Medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas: Blevé y boil-over.

Tema 10.- Vestuario de Protección Individual. Equipos, comunicaciones.- Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.

Tema 11.- Conceptos básicos de hidráulica. Fluidos. Presión atmosférica. Caudal. Pérdidas de carga. Pérdidas de fricción. Pérdidas por elevación. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas centrífugas: Concepto de funcionamiento, aspiración y cebado.

Tema 12.- Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 13.- Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas y calefacción. Distintos sistemas y variantes. Características principales.

Tema 14.- Electricidad: Conceptos básicos y magnitudes eléctricas. Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, instrucciones técnicas complementarias para instalaciones interiores domésticas, cuadros de mando y protección, y líneas de distribución de baja tensión.

Tema 15.- Fuerzas, trabajo, potencia y energía: La ley de Hooke. Composición de Fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de Gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 16.- Hidráulica: Principios generales. Presión hidrostática y Unidades de presión. Bombas Centrífugas. Turbobombas y electrobombas.

Tema 17.- Código técnico de la edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación . Compartimentación en sectores de incendio. Locales y sectores de riesgo especial.

Tema 18.- Código Técnico de la Edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Evacuación de ocupantes. Cálculo de ocupación. Números de salida y longitud de recorridos de evacuación. Dimensionamiento de los medios de evacuación.

Tema 19.- Código Técnico de la Edificación: RD 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Dotación de instalaciones de Protección contra incendios. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 20.- Apeos y apuntalamientos de urgencia.- Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 21.- Vehículos de los Servicios de Extinción de Incendios: Nomenclatura y norma UNE 23900. Motores Diésel: Funcionamiento y mantenimiento.

Tema 22.- Excarcelación: Equipos de intervención, estructuras y componentes de los vehículos, sistemas de seguridad (air-bags). Técnicas y procedimientos de excarcelación.

Tema 23.- Material de salvamento y evacuación.

Tema 24.- Incendios forestales: Clases. Proceso de combustión. Combustibles forestales. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención y extinción. Herramientas manuales.

Tema 25.- Conocimientos sobre primeros auxilios. Soporte vital básico: traumatismos, heridas, hemorragias, quemaduras, fractura, luxaciones y reanimación cardio-pulmonar. Shock.

Tema 26.- Actuaciones y siniestros y situaciones catastróficas.

Tema 27.- Ley de Protección Civil. Principios generales.

Tema 28.- el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Zamora. Condiciones de adhesión al mismo del Ayuntamiento de Benavente. Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por el servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y otros servicios análogos.

Tema 29. Benavente: término municipal. Elementos singulares. Casco urbano.- El callejero de la ciudad. Comunicaciones y accesos.

Tema 30.- Red de carreteras comarcal. Municipios de la Provincia de Zamora.

ANEXO II

SEGUNDO EJERCICIO. PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

1. Trepa de cuerda lisa
2. Salto vertical
3. Press de Banca
4. Salto de longitud
5. Carrera de 200 metros
6. Carrera de 1000 metros
7. Natación combinada de 50 metros
8. Subir y bajar autoescalera

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

1ª.- TREPA DE CUERDA LISA.

• *Disposición:* El aspirante tomará la cuerda con ambas manos partiendo de la posición de sentado

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo se iniciará con el ascenso por una cuerda lisa de un mínimo de 25 mm de grosor hasta alcanzar, con las dos manos, la marca señalada en la cuerda a una altura de 6 metros para hombres y 5 metros para mujeres, en un tiempo máximo de 12 segundos, no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, ni se podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas. No se permite la utilización de guantes

• *Medición:* Mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las marcas señaladas en la cuerda

• *Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor. Después del primer intento deberá transcurrir un tiempo mínimo de 5 minutos antes del segundo intento

• *Invalidaciones:*

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas o los pies en cualquier momento de la trepa.
- No superar con las dos manos la marca establecida.
- Superar el tiempo establecido

• *Calificación:* Aplicación de baremo.

Tiempos	Puntuación
De 11,51'' a 12,00''	5,0 puntos
De 11,01'' a 11,50''	5,5 puntos
De 10,51'' a 11,00''	6,0 puntos
De 10,01'' a 10,50''	6,5 puntos
De 9,51'' a 10,00''	7,0 puntos
De 9,01'' a 9,50''	7,5 puntos
De 8,51'' a 9,00''	8,0 puntos
De 8,01'' a 8,50''	8,5 puntos

R-201803031

Tiempos	Puntuación
De 7,51'' a 8,00''	9,0 puntos
De 7,01'' a 7,50''	9,5 puntos
≤ 7,00''	10 puntos

2ª.- SALTO VERTICAL.

• *Disposición:* El aspirante se colocará de frente y perpendicular al listón, cuerda o goma, con los pies juntos en el suelo.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo se deberá abandonar el suelo con los pies juntos sin carrera, debiendo superar sin derribo el listón, goma o cuerda situado a 1 metro de altura para los aspirantes masculino y a 0,90 metros para los aspirantes femeninos, y debiendo caer al suelo con los dos pies simultáneamente, permitiéndose el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

• *Medición:* A la vista.

• *Intentos:* Dos intentos.

• *Invalidaciones:*

- Volver apoyar los pies en el suelo una vez separados del mismo.
- Derribar la cuerda, goma o listón.
- El salto de cabeza y el salto lateral.
- El salto con los pies separados.
- El salto con apoyo alternativo de los pies en el despegue y en el aterrizaje.

• *Calificación:* Apto o no apto.

3ª. PRESS DE BANCA.

• *Disposición:* El aspirante se colocará sobre el banco, en decúbito-supino, con agarre dígito-palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra con la posición inicial de flexión de codo 90° y tocando la barra con el pecho.

• *Ejecución:* a la orden o señal de comienzo el aspirante elevará la barra con ambas manos desde el pecho hasta realizar la extensión total del codo, debiendo realizar un mínimo de 30 extensiones o empujes, con una resistencia de 40 kg. los aspirantes masculinos y de 30 kg. los aspirantes femeninos y en un tiempo máximo de 30 segundos.

• *Medición:* Mediante cronómetro manual para el tiempo y a la vista sobre las extensiones realizadas. No se contabilizarán las extensiones que comiencen sin tocar el pecho con la barra, y las que no extiendan completamente el codo.

• *Intentos:* Uno

• *Invalidaciones:*

- No realizar las repeticiones mínimas en el tiempo marcado.

• *Calificación:* Aplicación de baremo.

Extensiones	Puntuación
30	5,0 puntos
31	5,5 puntos
32	6,0 puntos
33	6,5 puntos
34	7,0 puntos
35	7,5 puntos
36	8,0 puntos
37	8,5 puntos
38	9,0 puntos
39	9,5 puntos
≥ 40	10 puntos

4ª.- SALTO DE LONGITUD.

• *Disposición:* El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de marca de salto, completamente parado, con los pies a la misma altura y ligeramente separados.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo, el aspirante proyectará su cuerpo hacia adelante separando los dos pies de manera simultánea, saltando tan lejos como pueda, con un mínimo de 2,30 metros los aspirantes masculinos y 2,15 metros para los aspirantes femeninos, permitiéndose el balanceo sobre punteralón del pie o la elevación del talón antes del salto.

• *Medición:* La distancia se medirá con cinta métrica desde la línea de marca de salto hasta la huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso más próxima a la línea de marca de salida.

• *Intentos:* Dos, contabilizándose el mejor.

• *Invalidaciones:*

- Volver apoyar los pies en el suelo una vez separados del mismo.
- Pisar la línea de marca de salida en la impulsión.
- El salto con apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el despegue.
- No rebasar la marca mínima establecida.

• *Calificación:* Aplicación de baremo.

Marca Hombres	Marca Mujeres	Puntuación
De 2,30 m a 2,34 m	De 2,15 m a 2,19 m	5,0 puntos
De 2,35 m a 2,39 m	De 2,20 m a 2,24 m	5,5 puntos
De 2,40 m a 2,44 m	De 2,25 m a 2,29 m	6,0 puntos
De 2,45 m a 2,49 m	De 2,30 m a 2,34 m	6,5 puntos
De 2,50 m a 2,54 m	De 2,35 m a 2,39 m	7,0 puntos
De 2,55 m a 2,59 m	De 2,40 m a 2,44 m	7,5 puntos
De 2,60 m a 2,64 m	De 2,45 m a 2,49 m	8,0 puntos
De 2,65 m a 2,69 m	De 2,50 m a 2,54 m	8,5 puntos
De 2,70 m a 2,74 m	De 2,55 m a 2,59 m	9,0 puntos
De 2,75 m a 2,79 m	De 2,60 m a 2,64 m	9,5 puntos
≥ 2,80 metros	≥ 2,65 metros	10 puntos

5ª.- CARRERA DE 200 METROS.

• *Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado sin pisar ni rebasar la línea de salida, completamente parado de pie o agachado sin tacos de salida.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante deberá recorrer una distancia de 200 metros, en un tiempo máximo de 29,50 segundos los aspirantes masculinos y de 32,50 segundos los aspirantes femeninos, permaneciendo en la calle asignada durante el transcurso de toda la carrera.

• *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

• *Intentos:* Uno

• *Invaldaciones:*

- Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante.
- Salirse durante la carrera de la calle asignada dura.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.

• *Calificación:* Aplicación de baremo

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 29,01'' a 29,50''	De 32,01'' a 32,50''	5,0 puntos
De 28,51'' a 29,00''	De 31,51'' a 32,00''	5,5 puntos
De 28,01'' a 28,50''	De 31,01'' a 31,50''	6,0 puntos
De 27,51'' a 28,00''	De 30,51'' a 31,00''	6,5 puntos
De 27,01'' a 27,50''	De 30,01'' a 30,50''	7,0 puntos
De 26,51'' a 27,00''	De 29,51'' a 30,00''	7,5 puntos
De 26,01'' a 26,50''	De 29,01'' a 29,50''	8,0 puntos
De 25,51'' a 26,00''	De 28,51'' a 29,00''	8,5 puntos
De 25,01'' a 25,50''	De 28,01'' a 28,50''	9,0 puntos
De 24,51'' a 25,00''	De 27,51'' a 28,00''	9,5 puntos
≤ 24,50 segundos	≤ 27,50 segundos	10 puntos

6ª.- CARRERA DE 1.000 METROS.

• *Disposición:* El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado sin pisar ni rebasar la línea de salida, completamente parado de pie.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante deberá recorrer una distancia de 1.000 metros, en un tiempo máximo de 3,20 minutos los aspirantes masculinos y de 3,40 minutos los aspirantes femeninos.

• *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

• *Intentos:* Uno.

• *Invaldaciones:*

- Realizar dos salidas nulas por un mismo aspirante.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.

- *Calificación:* Aplicación de baremo.

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 3'17'' a 3'20''	De 3'37'' a 3'40''	5,0 puntos
De 3'13'' a 3'16''	De 3'33'' a 3'36''	5,5 puntos
De 3'09'' a 3'12''	De 3,29'' a 3'32''	6,0 puntos
De 3'05'' a 3'08''	De 3'25'' a 3'28''	6,5 puntos
De 3'01'' a 3'04''	De 3'21'' a 3'24''	7,0 puntos
De 2'57'' a 3'00''	De 3'17'' a 3'20''	7,5 puntos
De 2'53'' a 2'56''	De 3'13'' a 3'16''	8,0 puntos
De 2'49'' a 2'52''	De 3'09'' a 3'12''	8,5 puntos
De 2'45'' a 2'48''	De 3'05'' a 3'08''	9,0 puntos
De 2'41'' a 2'44''	De 3'01'' a 3'04''	9,5 puntos
≤ 2'40''	≤ 3'00''	10 puntos

7ª.- NATACIÓN COMBINADA DE 50 METROS.

• *Disposición:* El aspirante podrá realizar la salida tanto desde el borde de la piscina como desde dentro de la piscina, en cuyo caso deberá tocarse claramente el borde de la piscina con una mano, siendo siempre obligatorio el uso de gorro de baño.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante deberá recorrer a nado, en estilo libre, una distancia de 50 metros, en una piscina de 25 metros, sin ningún tipo de ayuda, debiendo superar una zona intermedia de buceo de 2'50 metros, delimitada por corcheras tanto a la ida como a la vuelta, siendo el tiempo máximo de ejecución de 55 segundos para los aspirantes masculinos y de 60 segundos para los aspirantes femeninos. Se puede utilizar la técnica de volteo en el viraje y empujarse con las piernas para realizar el recorrido de vuelta.

• *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la señal de comienzo y se detendrá cuando el aspirante toque la pared al final del recorrido.

- *Intentos:* Uno.

- *Invalidaciones:*

- Comenzar antes de la orden o señal de comienzo
- Agarrarse o apoyarse en las corcheras
- Usar algún tipo de ayuda tipo: aletas, tubo respirador, manoplas, trajes profesionales de alto deslizamiento,...
- Excederse del tiempo establecido como máximo.

- *Calificación:* Aplicación de baremo

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 54,01'' a 55''	De 59,01'' a 60''	5,0 puntos
De 53,01'' a 54''	De 58,01'' a 59''	5,5 puntos

Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres	Puntuación
De 52,01'' a 53''	De 57,01'' a 58''	6,0 puntos
De 51,01'' a 52''	De 56,01'' a 57''	6,1 puntos
De 50,01'' a 51''	De 55,01'' a 56''	7,0 puntos
De 49,01'' a 50''	De 54,01'' a 55''	7,5 puntos
De 48,01'' a 49''	De 53,01'' a 54''	8,0 puntos
De 47,01'' a 48''	De 52,01'' a 53''	8,5 puntos
De 46,01'' a 47''	De 51,01'' a 52''	9,0 puntos
De 45,01 a 46''	De 50,01'' a 51''	9,5 puntos
≤ 45''	≤ 50''	10 puntos

8ª.- SUBIR Y BAJAR AUTOESCALERA.

• *Disposición:* El aspirante se situará frente a la autoescalera con los pies en suelo firme.

• *Ejecución:* A la orden o señal de comienzo el aspirante, debidamente asegurado, deberá subir una autoescalera de 65° de inclinación aproximadamente, y de 20 metros de longitud llegando al menos con una de las manos a la señal indicada al final de la misma, para inmediatamente iniciar el descenso hasta tocar el suelo con los dos pies en un tiempo máximo 1'50'' para los aspirantes masculinos y 2'05'' para los aspirantes femeninos, Durante todo el recorrido la posición del aspirante será con el rostro enfrentado a los peldaños, las manos y pies solo podrán apoyarse en estos, no en las barandillas u otras partes del vehículo, y los pies habrán de pisar todos los peldaños, excepto los que, en su caso, señale el tribunal,

• *Medición:* Mediante cronómetro manual que se podrá en funcionamiento a la señal de comienzo y se detendrá cuando el aspirante termine el descenso al tocar el suelo con los dos pies.

• *Intentos:* Uno.

• *Invalidaciones:*

- Manifestación de vértigo.
- Cambiar la posición de la señalada en la ejecución.
- Apoyarse en otros elementos que no sean los peldaños.
- Saltear peldaños durante el recorrido.
- No tocar la señal al final de la subida.
- Excederse del tiempo establecido como máximo.

• *Calificación:* Apto o no apto.

ANEXO III

PRUEBA PRÁCTICA RELACIONADA CON LA CONDUCCIÓN Y MANIOBRAS DE UN VEHÍCULO CAMIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Descripción de la prueba: la prueba consistirá en recorrer un circuito cerrado en el que el aspirante deberá desde el punto que se le indique (inicio del cronometraje) proceder a efectuar las siguientes maniobras:

- 1ª.- Un cambio de sentido con marcha atrás en espacio limitado.
- 2ª.- Seguidamente procederá a realizar un estacionamiento en espacio delimitado al efecto.
- 3ª.- Finalmente, procederá a iniciar maniobra de "L" marcha atrás que será del lado contrario al que se haya realizado el estacionamiento.

Calificación: La calificación del ejercicio vendrá determinada por el tiempo que se cronometre a cada aspirante en la realización del recorrido, al que se sumarán, las penalizaciones que se apliquen por el Tribunal al evaluar el ejercicio. Cada falta que se aprecie implicará sumar 10 segundos de penalización al tiempo de cronometraje medido a cada aspirante en su recorrido. Las faltas que el Tribunal Calificador podrá apreciar serán las siguientes:

- a) Tocar, desplazar o derribar elementos de señalización vertical.
- b) Pisar o sobrepasar elementos de señalización horizontal.
- c) Paro del motor del vehículo en cualquier momento desde el inicio hasta el final de la prueba, excepto por avería del mismo. Uso incorrecto del cambio de velocidades del vehículo, en el sentido de salir desde el vehículo parado con velocidades largas.

Descalificación: - Cometer 5 penalizaciones. Los aspirantes dispondrán de hasta 2 minutos antes del inicio de la prueba para ajustar el asiento de conducción, los espejos del vehículo y preguntar cuestiones básicas que considere necesarias para el conocimiento del vehículo, procediendo a ejecutar en solitario la prueba. La calificación del ejercicio vendrá determinada conforme se indica en el baremo siguiente:

TABLA/BAREMO DE PUNTUACIONES

Tiempo Total (1)	Puntuación (2)
Tiempo igual o inferior a 1:34,00	10
Tiempo comprendido entre 1:34,01 y 1:40,00	9,5
Tiempo comprendido entre 1:40,01 y 1:46,00	9
Tiempo comprendido entre 1:46,01 y 1:52,00	8,5
Tiempo comprendido entre 1:52,01 y 1:58,00	8
Tiempo comprendido entre 1:58,01 y 2:04,00	7,5
Tiempo comprendido entre 2:04,01 y 2:10,00	7
Tiempo comprendido entre 2:10,01 y 2:16,00	6,5
Tiempo comprendido entre 2:16,01 y 2:22,00	6
Tiempo comprendido entre 2:22,01 y 2:28,00	5,5
Tiempo comprendido entre 2:28,01 y 2:34,00	5

- (1) Tiempo cronometrado al que se han aplicado en su caso, las penalizaciones oportunas, expresado en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).
- (2) Baremo de puntuaciones que determinarán la calificación del ejercicio.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

a) Condiciones básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en Kg. por su talla en decímetros).
- Perímetro torácico, máximo-mínimo 4 cm. o superior.
- Espirometría mínima: 3.000.

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio:

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos marcado o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sea incompatibles con los esfuerzos y/o servicios propios de la funciones a desempeñar.
- Escoliosis, cifosis o lordosis, que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu várum y genu válgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedad del aparato de la visión:

- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad aquellas en las que con o sin corrección, en cada uno de los ojos no alcancen los 2/3 de la visión normal. Daltonismo en todos sus grados.

R-201803031

h) Enfermedades del aparato de la audición y el equilibrio:

- Sordera. Capacidad auditiva igual o superior al 75% en ambos oídos, sin audífono.
- Padecer vértigo.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

APELLIDOS		NOMBRE	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I	TELÉFONO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO: CALLE		LOCALIDAD	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PUESTO AL QUE ACCEDE:			
<input type="text"/>			

SOLICITA su participación en la Convocatoria de fecha publicada en el BOE depara la selección de

El solicitante declara expresamente que son ciertos los datos aportados y que reúne las condiciones señaladas en la base de la convocatoria.

Así mismo, en hojas adjuntas de la presente solicitud, se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Benavente obtenga directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información relativa a la titulación académica exigida siempre que ese dato pueda ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica .
NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación.

En Benavente a _____

Fdo:-

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Benavente. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Benavente plaza del Grano nº 2 de Benavente.

R-201803031

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

.- FOTOCOPIA D.N.I.

.- TITULACIÓN EXIGIDA

.- JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

.- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA: GRADO

.- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA
